



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1432  
DE 23 DE ABRIL DE 2021

Arq. Angélica Sosa de Perovic  
**ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

### DECRETA:

#### **"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE USO CULTURAL Y TURÍSTICA A LA PLANTA BAJA Y PATIO DEL EDIFICIO CENTRAL Y DENOMINACIÓN AL MISMO"**

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto declarar de uso cultural e información turística la planta baja en todas sus dependencias y el patio, del Edificio Central del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en la Plaza Principal 24 de Septiembre, intersección de las calles Bolívar y 24 de Septiembre como parte del patrimonio arquitectónico, histórico y circuito cultural tradicional del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 2. (DENOMINACIÓN).**- El Edificio Central del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se denominará "Casa de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra".

**Artículo 3. (FINALIDAD).**- La finalidad de la declaración establecida en el Artículo 1 de la presente Ley Autonómica Municipal, es la protección, preservación, uso cultural y de información turística en beneficio del público para realizar exposiciones de obras artísticas de propiedad del municipio, así como, integrar el circuito cultural turístico de instituciones públicas y privadas de Santa Cruz de la Sierra y la exhibición de obras de arte.

**Artículo 4. (DISTRIBUCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS).**- En la planta baja de la Casa de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se habilitará espacios de promoción e información turística; y en la planta alta, se mantendrá la oficina protocolar del Alcalde, la Secretaría General Municipal, y recepción y despacho de correspondencia; manteniéndose la arquitectura y características del inmueble. En la reglamentación se definirá a cabalidad la distribución de los espacios de la planta baja de la Casa de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 5. (REGLAMENTACIÓN).**- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la reglamentación de la presente Ley en el plazo máximo de 10 días hábiles después de promulgada la presente Ley Autonómica.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.**- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la difusión y promoción de la presente Ley.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Quedan abrogadas y derogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal, que hayan sido emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en las instalaciones de Sub-Alcaldía del Distrito Municipal N° 6, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veintiuno años.

Sra. Loreto Moreno Cuellar  
CONCEJALA DECANA



Sra. Mirtha Pérez Sibaute  
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

**POR TANTO,** la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 23 de abril de 2021.

Arq. Angélica Sosa de Perovic.  
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.